

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 1,5% [CS] P/V PARA EL CONTROL DE *Operophtera brumata* EN ARÁNDANO.

ANTECEDENTES

La Operophtera brumata es un lepidóptero que en su fase larvaria es muy voraz, por lo que puede causar graves daños en las plantaciones de arándano. Su presencia es cada vez mayor en el norte de España.

Actualmente en el Registro de Productos Fitosanitarios no existe ningún producto autorizado en arándano contra *Operophtera brumata*.

Es por lo dicho anteriormente, por lo que las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V como insecticida para el control de Operophtera brumata en el cultivo del arándano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V como insecticida para el control de *Operophtera brumata* en el cultivo del arándano, en las condiciones y

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33 28010 – MADRID Tfno.: 91 347 82 74 Fax: 91 347 40 87



Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 2 de agosto hasta el 12 de octubre de 2019.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por, EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/V autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Asturias y Galicia.
- Uso: Tratamiento insecticida
- Plaga/enfermedad: Operophtera brumata
- Cultivo: Arándano.
- Dosis: 0,065-0,13% (volumen de agua: 500-1000 l/ha)
- Aplicación: Pulverización foliar. Máximo 1 aplicación.
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 2 de agosto hasta el 12 de octubre de 2019.

<u>Nota</u>: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.



FIRMANTE(1): VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA: 02/08/2019 09:37 | Sin acción específica